

094-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas treinta y nueve minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pococí, provincia de Limón, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Pococí, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN POCOCÍ**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	701690952	GILBERTO DE LOS ÁNGELES VILLEGAS PÉREZ
TESORERO PROPIETARIO	700890406	ADOLFO OVIDIO CORRALES SALAZAR
PRESIDENTE SUPLENTE	601940379	FLORY SANDÍ SABORÍO
SECRETARIO SUPLENTE	701060345	GIOVANNI BARRANTES ESQUIVEL
TESORERO SUPLENTE	112380354	MARÍA ALEJANDRA ARRIETA CASTRO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	700850780	CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE GONZÁLEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	701690952	GILBERTO DE LOS ÁNGELES VILLEGAS PÉREZ
TERRITORIAL	700890406	ADOLFO OVIDIO CORRALES SALAZAR
TERRITORIAL	601940379	FLORY SANDÍ SABORÍO
TERRITORIAL	701060345	GIOVANNI BARRANTES ESQUIVEL

Inconsistencias:

Elianna Barrantes Esquivel, cédula de identidad 701560530, fue designada en ausencia como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo cantonal y como delegada territorial propietaria, sin que conste en el expediente del partido político la carta de aceptación a los cargos indicados.

Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de aceptación de la señora Barrantes Esquivel, o bien, con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del secretario propietario del Comité Ejecutivo cantonal y un delegado territorial propietario, los cuales deberán recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa